



DEBATES JURÍDICOS Y SOCIALES

Tema central:

Ambiente: Políticas, Problemáticas y Desafíos

Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Fondo de Publicaciones

AÑO 3 | N° 3 | 2010

**Territorios Indígenas y acuerdos internacionales.
Actividad minera en sitio Ramsar, Salar de Surire***

Verónica Grünewald Condori**

Resumen

La actividad minera ha estado ligada desde hace siglos al territorio indígena situado en los andes centrales. Los mecanismos conducentes a la protección de la biodiversidad y la cultura de quienes habitan estos territorios al parecer no han cumplido su propósito. Inserto en la Reserva de la Biosfera Lauca y Sitio Ramsar, el Salar de Surire es hábitat de especies declaradas en vulnerabilidad y peligro de extinción, sin embargo, su reproducción está amenazada por la actividad minera de extracción de ulexita.

Palabras clave: Legislación en áreas protegidas, aymaras, biodiversidad, minería.

I.- Introducción

Situada en la ecoregión andina de Chile, la Reserva de la Biosfera Lauca (RBL), conformada por el Monumento Natural Salar de Surire, Parque Nacional Lauca y Reserva Nacional Las Vicuñas, es reconocida mundialmente por su diversidad biológica. El país ha firmado acuerdos y adherido a convenios, tanto con intención de proteger los ecosistemas como de respetar territorios reconocidos como pertenecientes a los pueblos ancestrales.

* Agradecimientos a la Corporación Nacional Forestal, oficina regional Arica-Parinacota por la cooperación y facilitación de información relevante para la elaboración de este documento. [N. del E.: Parte de este trabajo fue presentado en el Congreso Latinoamericano de Sociología ALAS, Buenos Aires, 2009, en la Mesa 'Depredación de recursos ambientales', Tema 'Conflictos Ambientales'.]

** Alumna del Magíster en Investigación Social y Desarrollo, Departamento de Sociología y Antropología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Concepción. Becaria del DAAD, Universidad de Kassel, Alemania (abril – agosto 2009). Correo electrónico verónica.grunewald@gmail.com.

La RBL se inserta en territorio habitado por gran parte de la población aymara existente en el país, el cual está definido como Área de Desarrollo Indígena (ADI) en el Decreto 225, de Mayo de 1994¹. Este documento, en conjunto con la Ley Indígena², recomiendan la consideración especial a los pueblos originarios cuando se trata de la instalación de faenas, ejecución de proyectos y cualquier actividad que afecte sus tierras, costumbres, flora y fauna³. Por su parte, el Convenio N° 169, en vigencia en Chile desde el 15 de septiembre de 2009, sobre los pueblos indígenas y tribales, reconoce de la misma manera, la relación especial de los pueblos ancestrales con la naturaleza, el grado de conocimiento que ellos han alcanzado sobre su entorno y establece la importancia de la aplicación de medidas gubernamentales pertinentes.

Los diferentes mecanismos de protección del patrimonio natural, sus habitantes y su cultura, no sido impedimento para la instalación y operación de empresas mineras y constituyen un desequilibrio para la armonía del hombre andino con la naturaleza, sus pertenencias ancestrales y la conservación de la biodiversidad de sus territorios. Es el caso de la extracción de ulexita, que se desarrolla en el Salar de Surire, cuyas autorizaciones fueron otorgadas durante el período de la dictadura, los sucesivos gobiernos concertacionistas no han revisado las consideraciones legales en el contexto actual y la empresa minera beneficiada con esos decretos continua desarrollando labores de extracción de ulexita en medio del Salar de Surire.

Este artículo⁴ tiene como propósito presentar y analizar las contradicciones legales producidas, constituyendo a la vez, un llamado a la reflexión sobre las áreas protegidas por convenios internacionales y lo que sucede en la práctica con esos territorios ancestrales que albergan la vida e historia milenarias de un pueblo que se niega a desaparecer.

II.- El Territorio Aymara

El Altiplano-Puna es una región de América del Sur comprendida entre el norte de Chile, el centro y sur del Perú, la parte occidental de Bolivia y el Noroeste de Argentina.⁵ Considerada una de las mesetas más altas de la tierra, con un origen geológico que se remonta a 25 millones de años, conformada por depresiones correspondientes a cuencas endorreicas evaporíticas formadas bajo condiciones climáticas áridas como los Salares de Uyuni, Salar de Copaisa, Salar del Huasco y Salar de Surire, por el sector sur y por el norte, enormes lagos como el Poopo y el Titicaca (Charrier, 1993)⁶.

La actividad volcánica explosiva dio origen a gruesos y extensos (más de 20.000 Km. cuadrados) mantos ignimbríticos que recubrieron los depósitos anteriores. Sobre éstos se desarrollaron los volcanes que forman la Cordillera Occidental dando origen a los mantos de

¹ El Decreto 225, emanado por Mideplán modifica el Decreto 396 de Noviembre de 1993, que aprobó el reglamento para la operación de Fondo de Desarrollo Indígena.

² Conocida como Ley Indígena, se trata de la Ley N° 19.253 de 1993, que "Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

³ Título II de la Ley N° 19.253 Párrafo 1 referido específicamente al Reconocimiento, Protección y Desarrollo de las Tierras Indígenas.

⁴ Parte de este trabajo fue presentado en el Congreso Alas de Buenos Aires, Argentina - Septiembre de 2009

⁵ Se utiliza la definición de la web Recursos Hídricos Altiplánicos de Chile, perteneciente a la Dirección General de Aguas con apoyo de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

⁶ CHARRIER, Reinaldo. Ciencias de la Tierra y recursos minerales y energéticos en el altiplano chileno. Actas II Simposio Internacional Estudios del Altiplano, Arica, Octubre de 1993.

energía geotérmica de Jurasi, Surire (Polloquere), Puchuldiza y El Tatio, entre otros. También originó importantes depósitos de Azufre, yacimientos de Cobre y metales preciosos, como el de Choquelimpie (Charrier, 1993). Sobre esa cubierta se desarrolló también la cuenca que alojó los depósitos evaporíticos acumulados en los salares, conocidos como fuentes salino-detritico. Este ambiente desértico a semidesértico, su geomorfología y la actividad volcánica son condiciones óptimas para el desarrollo de fuentes de ulexita (Chong, 1993).⁷

En este escenario y en condiciones climatológicas adversas, con heladas frecuentes, temperaturas extremas observadas de $-23,5^{\circ}\text{C}$ ⁸ (Andressen, 2007)⁹ y agrestes condiciones geográficas propias de la estepa de altura, reconocidas por su intensa aridez y cortos períodos de lluvias, se estableció el milenar pueblo aymara. Las adversas condiciones geográficas y climatológicas fueron dominadas y aprovechadas por este pueblo, el que mantuvo asentamientos en la cordillera, al occidente del lago Titicaca, desde antes de su incorporación en el estado Inca (1450 d.c). Algunas construcciones amuralladas con cultivos en andenes y viviendas por encima de los 4000 msnm. corresponderían a ese período.

Su origen se explicaría en movimientos migratorios desde tres zonas principalmente: a) desde la región amazónica brasileña a la región oriental del lago Titicaca, b) desde el noroeste de Argentina a la región meridional del lago Titicaca y e) desde el sur de Perú a la región occidental del lago Titicaca (Dittmar, 1996).¹⁰

Reconocido por la conservación de sus costumbres y su cultura, que dan testimonio de una de las raíces originarias del continente, las cuales, según expresa X. Albó (1988¹¹) “de llegar a vigorizar su propia identidad, sus aportes singulares pueden enriquecer además ese mosaico uno y múltiple que es nuestro continente”. Los aymaras desarrollaron un sistema único de vida, cultivando terrenos aparentemente inhóspitos, logrando su conquista a través de complejos sistemas de riego con canales de piedra que perduran hasta nuestros días. Conocían ampliamente la flora y la fauna y desarrollaron sistemas para el cultivo de la papa y la quínoa principalmente.

Para el pueblo aymara, ubicado en la denominada ecoregión¹² central andina, a más de 3000 msnm., el hombre forma parte del todo, junto con los animales, las plantas, el agua, la tierra y los cerros, conforman una unidad indivisible con la naturaleza que responde a los ciclos determinados por indicadores naturales. La sabiduría del hombre andino consiste en comprender los contrastes de la naturaleza, las fases de la luna, las lluvias, el comportamiento de los animales, el ciclo de las plantas, el movimiento de las estrellas. Lo que haga el hombre a

⁷ CHONG, Guillermo, GARCES, Ingrid, Los Yacimientos de Boratos en Chile y sus beneficios *Revista del Colegio de Ingenieros de Chile* N° 100, 1989, pp.37-46

⁸ Andressen señala, citando a Johnson, 1976 “Temperaturas extremas muy bajas ocurren con alguna frecuencia en algunos períodos invernales. Charaña, en el borde con Chile, ha registrado $-23,5^{\circ}\text{C}$ y Oruro $-22,4^{\circ}\text{C}$ ”

⁹ ANDRESSEN, Rigoberto, MONASTERIO, Maximina *et al.*, *Regímenes climáticos del altiplano sur de Bolivia: una región afectada por la desertificación*, en *Revista Geográfica Venezolana*, jun. 2007, Vol. 48, no.1, p.11-32. ISSN 1012-1617.

¹⁰ DITTMAR, Manuela. Los Aymaras Prehispánicos y actuales: etnogénesis, micro diferenciación y su relación con la población Tiwanaku de América del Sur *Revista española de antropología americana* 26 (1996), 231-248.

¹¹ ALBO, Xavier. Raíces de América. Edición UNESCO, 1988.

¹² La organización World Wild Life - WWF (<http://www.wwf.org/>) define ecoregión como “un área grande de tierra o agua que contiene un conjunto geográficamente distinto de comunidades naturales que a) comparten una gran mayoría de sus especies y dinámica ecológica; b) comparten condiciones ambientales similares, y; c) interactúan ecológicamente de maneras que son críticas para su persistencia a largo plazo”. http://www.worldwildlife.org/wildworld/profiles/terrestrial/nt/nt1001_full.html.

la madre Pachamama puede ocurrirle también a él, por ello, la madre tierra es honrada, respetada y a ella se agradecen los dones recibidos.

La territorialidad aymara no se somete a límites políticos, sino al contrario, dada su potencialidad integradora, la madre tierra - Pachamama acoge a sus hijos, otorgándoles la identidad individual y colectiva. Esta identidad tiene relación con la cosmovisión que hace de los cerros sus brazos protectores (Fischer, 2004)¹³, las aguas constituyen el elemento que vital que fluye entre canales y en cada rincón están presentes los espíritus ancestrales que interactúan y se comunican en las ceremonias rituales las que son necesarias para conversar / templar la armonía de la vida (Yampara, 2005)¹⁴.

Desde esta territorialidad, los aymara están distribuidos entre el norte de Chile, Perú, Argentina y Bolivia. Aunque muchos han abandonado las zonas altiplánicas, visitan la Pachamama para honrarla, agradecer su protección y la vida que se lleva lejos de ella. Mantienen lazos de parentesco, vínculos sociales y emocionales con sus lugares de origen, territorios que son parte de su identidad, de su historia.

III.- Territorio Aymara en Chile

La provincia de Parinacota, en el extremo norte trifronterizo de Chile, alberga la mayor parte de la población aymara del país, ellos retornan a sus pueblos de origen con el fin de celebrar las fiestas patronales¹⁵, visitar a los muertos o establecer relaciones comerciales con miembros de la comunidad (CEPAL, 2006).

Los aymaros en Chile, no exentos de dificultades, han sido capaces de mantener sus costumbres hasta la actualidad y buscan mantener su relación con la naturaleza. Cada poblado mantiene sus rituales relacionados con el agua, las siembras y el ganado. A través de la wilancha, cerca del solsticio de invierno, se ofrenda a las divinidades protectoras (Valencia, 2007)¹⁶, se ch'alla la chacra para "pagar" por los favores concedidos por la pachamama. Junto con el floreo de los animales y los pedidos por la lluvia, cada uno de los integrantes de este pueblo honra a sus ancestros.

Las estadísticas demográficas proyectan una disminución de la población económicamente activa. Las razones de su despoblamiento son múltiples, sin embargo, es evidente que la actividad minera establecida por décadas en la zona, no ha producido el esperado desarrollo y sus habitantes deben emigrar, buscar actividades distintas a las de sus ancestros, lo cual pone en peligro la permanencia de su riqueza cultural.

¹³ FISCHER, Eva. Comunidad Andina, conceptos de territorialidad y procesos de transición *Société suisse des Américanistes / Schweizerische Amerikanisten-Gesellschaft, Bulletin* 68, 2004, pp. 27-36

¹⁴ YAMPARA, Simón. Cosmo - Convivencia, Derecho y Justicia de los pueblos *Qullana*, Ponencia en Taller de Derecho y Justicia Comunitaria, Taller de Achocalla, 2005.

¹⁵ En Chile, se pueden mencionar, entre otras, "La Asunción de la Virgen" en Putre cada 15 de Agosto, San Santiago en Belén el 25 de Julio, la celebración de San Francisco en Socoroma, cada 4 de Octubre. Santa Rosa, cada 30 de Agosto es celebrada en Caquena. Todos, pueblos del altiplano chileno que se llenan de visitantes y coloridas bandas de música andina que celebran a sus santos patronos.

¹⁶ VALENCIA, Narciso. La pachamama Revelación del dios creador. Editorial Abya Yala, Colección Iglesias y Culturas. 1999, Puno Perú 125 pp.

En términos planteados por el antropólogo Arturo Escobar (1996)¹⁷, más que el fracaso de las expectativas de alcanzar el desarrollo, el despoblamiento la búsqueda de otras perspectivas por parte de los aymaras, significaría el retroceso sociocultural y económico de un pueblo cuyo territorio ha sido vulnerado por la concepción occidental de desarrollo. El propósito de alcanzar el desarrollo solo ha servido para intervenir su territorio, alterarlo, someterlo a los patrones capitalistas que no son otros de inequidad, pobreza para este Otro que el hombre blanco, con su economía blanca no ha podido comprender.

3.1.- La territorialidad política

Definida Área de Desarrollo Indígena (ADI) en noviembre de 2004 a través del Decreto N° 224¹⁸, el que señala entre sus Considerando “Que, resulta necesario para este espacio territorial que los organismos de la Administración del Estado focalicen su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades, así como la adopción de medidas que tiendan a la ejecución de planes, proyectos y obras en su beneficio”. Sin embargo, ha sido escenario de estrategias políticas y administrativas que distan de beneficiar a la comunidad aymara, en particular, por el desconocimiento de su cultura por parte de quienes elaboran los planes de desarrollo y las medidas que supuestamente les beneficiarían se acumulan en los listados de proyectos que carecen de resultados.

Una importante extensión fue declarada Reserva de la Biosfera¹⁹, la que comprende tres áreas protegidas: Parque Nacional Lauca, Reserva Nacional Las Vicuñas y Monumento Natural Salar de Surire, con una superficie total de 358.312 hectáreas. La categoría de reserva de la biosfera fue creada por la UNESCO a partir de su programa Hombre y Biosfera. Las reservas de la biosfera son áreas representativas de los diferentes tipos de hábitat del planeta, ya sean terrestres o acuáticos y son una herramienta para la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos y el mantenimiento de los valores culturales asociados a estos hábitats. Sobre esta Reserva, la UNESCO destaca su alto valor florístico, lo que representa una gran parte de la biodiversidad andina en Chile.

3.2.- Salar de Surire

Este humedal altoandino de tipo salino²⁰, ubicado a 4200 msnm. está rodeado de numerosos manantiales, los cuales se pueden identificar como: 11 vertientes fluyentes, 5 vertientes difusas y un riachuelo. Hay una vertiente que surge a dentro del salar mismo. Es el aporte más concentrado puesto que sus aguas atraviesan sedimentos salinos y napas de salmueras. Tres vertientes tienen fuerte influencia termal y cinco tienen influencia termal menor. La cuenca que contiene el salar podría corresponder a una estructura del tipo caldera, es

¹⁷ ESCOBAR, Arturo., La invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo. Bogotá, Editorial Norma 1996, 425 pp.

¹⁸ Firmado por el entonces Presidente de la República don Ricardo Lagos, publicado en el D.O. el 11 de marzo de 2005.

¹⁹ La UNESCO señala que “Las Reservas de Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marinos que propician soluciones para reconciliar la conservación de la diversidad biológica con el uso sostenible de sus componentes.

²⁰ De acuerdo a la clasificación señalada en el Informe de la CONAMA Protección y manejo sustentable de humedales integrados a la cuenca hidrográfica, existen 5 tipos de humedales salinos: litorales, estuarios, marismas, albuferas y salares.

decir, un antiguo volcán destruido por erupciones. Está rodeada de volcanes y, en su parte central, emerge también un pequeño volcán.²¹

Su zona oriental fue declarada Monumento Natural en 1983 mediante el D.S. N° 29. De acuerdo con la “Convención para la Protección de la Flora y Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de América” suscrita en Washington en 1940 la expresión Monumentos Naturales, denota “regiones, objetos o especies vivas de flora y fauna de interés estético, histórico o científico a los que se concede una protección muy estricta. El propósito de los Monumentos Naturales es la protección de un objeto específico o una especie de flora o fauna, apartando una zona, un objeto o una sola especie, como un Monumento Natural inviolable, excepto para investigaciones científicas debidamente autorizadas o para la inspección gubernamental” (Art. 1 de la citada Convención).

De acuerdo a estudios de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), en la cuenca del Salar de Surire se han determinado 66 especies vegetales, repartidas en 25 familias; de las cuales las mejor representadas son las siguientes: Compositae con 24 especies, Gramínea con 8 especies, Caryophyllaceae con 6 especies, Cruciferae con 4 especies, Fabaceae con 3 especies e Hydrophyllaceae, Malvaceae, Ranunculaceae y Rosaceae con 2 especies. Las familias restantes están representadas por una sola especie.

Por otra parte, la fauna es considerada el recurso más importante del Salar. La vegetación aledaña alberga roedores, herbívoros mayores y algunos carnívoros, mientras que las lagunas salinas y las vertientes de agua dulce constituye hábitat de una abundante comunidad de aves acuáticas. La especie más representada es el flamenco chileno (constituye el 96% de los flamencos censados). La población promedio mensual alcanza los 9.200 individuos (1989 a 1992), existiendo oscilaciones estacionales.

El Salar pertenece a la ecoregión alto andina, ha sido catalogado por el Biodiversity Support Program (1995) como vulnerable y de la más alta prioridad para su conservación. Debido a sus características, este humedal fue inscrito en 1996 como *sitio Ramsar*. La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) es un tratado intergubernamental cuya misión es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”. En este marco, el “uso racional” equivale al mantenimiento de los beneficios / servicios de los ecosistemas a fin de asegurar el mantenimiento a largo plazo de la biodiversidad, así como el bienestar humano y la mitigación de la pobreza.

3.3.- Actividad Minera en el Salar de Surire

La actividad minera industrial en el Salar de Surire se remonta al siglo XIX y se refiere principalmente a la extracción de boratos. Hasta la década de los treinta, Chile fue el principal productor de boro a nivel mundial, con un volumen de 50 mil toneladas anuales²². El Salar de Surire fue explotado por la compañía inglesa Borax Consolidated hasta 1967.

De todos los Salares Andinos chilenos que contienen boratos, este sería el que presenta mayores reservas, por cuanto, al ritmo actual, podría explotarse por decenas de años. Estudios

²¹ CHONG, Guillermo. Los recursos no metálicos en el altiplano chileno. Una revisión. 1993 Simposio El altiplano ciencia y conciencia en los Andes. Actas II Simposio Internacional Estudios del Altiplano, Arica, Octubre de 1993.

²² Esta información se extrae del Compendio de Minería Chilena, 2006 Elaborado por la Asociación de Grandes Proveedores Industriales APRIMIN.

encargados por Sernageomín, han estimado estas reservas en más de 1000 millones de toneladas, con contenidos de ulexita que van desde 15% a 50% (Gajardo, 2004)²³.

La actividad minera desarrollada en el Salar de Surire directamente por la Sociedad Química Industrial del Bórax - Quiborax²⁴, en torno al Salar de Surire, está amparada en los DS 116/1978 y 12/1989 firmados en período de dictadura, por Augusto Pinochet. En el caso del DS/116/78 se establece claramente la autorización para efectuar labores mineras en un sector del Salar "bajo la condición de que con motivo de las labores mineras en referencia, no podrá causarse deterioro o menoscabo alguno a la flora y fauna existente en el Parque Nacional Lauca, para lo cual la Compañía Minera Ñandú Ltda., deberá adoptar todas las medidas tendientes a precaver dichos daños, bajo apercibimiento de revocación".

Asimismo, el DS 12/89 autoriza a la Quiborax a ejecutar labores mineras en pertenencias mineras ubicadas en el Salar, quedando sujeta a algunas condiciones como "el establecimiento de zonas de exclusión, la restricción de tiempo de explotación y la profundidad de extracción y el reconocimiento periódico de los hábitat ecológicos por parte de la minera con supervisión de CONAF". El proceso de extracción se desarrolla de Mayo a Octubre para evitar los efectos de las lluvias estivales que provocan el crecimiento de los ríos e interrumpen el acceso al Salar.

La extracción se realiza removiendo la superficie con palas y picotas para luego ser acopiado el material en canchas de secado. Posteriormente es trasladado en camiones hacia la planta de procesamiento, para su posterior transformación en boratos.

3.4- Las transgresiones a acuerdos y convenios internacionales

La organización internacional Grupo de Conservación de los Flamencos Altoandinos (GCFA), integrada por representantes de Argentina, Bolivia, Chile y Perú ha acordado trabajar conjuntamente en favor de la protección de los flamencos de james y andino y sus hábitat, los lagos y salares altoandinos. Chile está representado por CONAF, que supervisa las actividades en torno al Salar de Surire, reconocido mundialmente como una de las áreas de nidificación de estas aves.

La creciente demanda mundial de ulexita, ha derivado en el aumento considerable de extracción de este material desde el Salar de Surire, poniendo en peligro la estabilidad del ecosistema, toda vez que dieron inicio a faenas en las cercanías de sitios de nidificación de

²³ GAJARDO, Aníbal., MENDOZA, José Luis., CARRASCO, Rodrigo., LOPEZ, María Cristina. *Yacimientos de Rocas y Minerales Industriales en la I Región Tarapacá* - Serie Recursos Minerales y Energéticos N° 8, Carta Geológica de Chile, Sernageomín 2004.

²⁴ Quiborax es una sociedad minera e industrial, creada en 1986 cuyos socios constituyeron también parte de la empresa Promel Ltda., responsable del acopio de 21.000 toneladas de desechos tóxicos en Arica, provenientes de Suecia, causando daños irreparables a la salud de los cientos de habitantes de las viviendas sociales que posteriormente fueron construidas por el gobierno chileno sobre los terrenos donde fueron depositados esos desechos. Estos desechos contenían plomo, arsénico, mercurio, cadmio, entre otros y la empresa Promel al internarlos al país hizo una declaración "de no toxicidad" de estos "barros con contenido de minerales". Supuestamente, iba a ser tratado para extraer oro y plata. La demanda de los pobladores afectados fue parcialmente acogida ya que, de acuerdo a la legislación, los hechos habían prescrito, sin embargo, el estado fue condenado a pagar por los daños morales a parte de los afectados, no así por los daños físicos, que aún no ha sido posible demostrar debido a la pérdida de los exámenes tomados a la población y a que éstos fueron tomados para medir la concentración de plomo y no de los demás tóxicos. Solo en agosto de 2009, a raíz de un reportaje de televisión, las autoridades tomaron medidas tendientes a enfrentar el problema, cuestionándose fuertemente la actuación de todos los que estuvieron involucrados tanto en la manipulación de los resultados de las muestras, como en ordenar la construcción de viviendas conociendo la contaminación de los suelos y también aquellos que tomaron conocimiento de la situación y no actuaron en consecuencia.

parinas. La empresa argumentó la legalidad de sus acciones invocando el permiso otorgado por DS 116/78 el cual no establece condiciones para las labores de extracción a una zona en particular, señalando solamente que “la autorización es otorgada bajo la condición de que con motivo de las labores mineras en referencia, no podrá causarse deterioro o menoscabo alguno a la flora y fauna existente en el Parque Nacional Lauca, para lo cual la Cía. Minera Ñandú Ltda. deberá adoptar todas las medidas tendientes a precaver dichos daños, bajo apercibimiento de revocación”.

Ante esta situación, CONAF presentó en 2008, una demanda ante el 1er. Juzgado de Letras de Arica, con el propósito de paralizar las faenas de extracción, atendiendo la identificación de nidos de parinas dentro del perímetro de extracción. Como resultado del rechazo de esta presentación y la resolución, en primera instancia, a favor de Quiborax; CONAF formuló la presentación correspondiente ante la Corte de Apelaciones. En marzo de 2009, la Corte de Apelaciones ratificó la sentencia, permitiendo de este modo, que continuaran las faenas de extracción de ulexita dentro de la zona de nidificación de parinas, identificada y denunciada por CONAF. No se ha registrado una posterior presentación ante la Corte Suprema.

IV. Convenios y Acuerdos firmados por Chile en relación a la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y los pueblos indígenas

1.- Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano - Estocolmo, 1972

Principio Nº 2 “Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna, y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga”

Principio Nº 4 “El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres”

Recomendación Nº 37 “Se recomienda que los gobiernos adopten medidas para coordinar la ordenación de las zonas protegidas que comparten y colaborar al respecto. Debería llegarse a acuerdos sobre aspectos tales como la legislación mutua, los sistemas de patrullas, el intercambio de información, los proyectos de investigación, la colaboración en operaciones de quema, el control de animales y plantas, las reglamentaciones pesqueras, los censos, los circuitos turísticos y las formalidades de las fronteras”

Recomendación Nº 38 “Se recomienda que los gobiernos adopten medidas para acotar zonas que representan ecosistemas de importancia internacional, para protegerlas en virtud de acuerdos internacionales”

2.- Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres - Bonn, 1979 (Chile, 1983)

Art. II Principios Fundamentales - Nº 1 “Las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir para este fin por los Estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable; el mismo

reconocimiento se extiende también a las medidas apropiadas y necesarias, por ellas adoptadas separada o conjuntamente, para la conservación de tales especies y de su hábitat.”

Nº 2.- “Las Partes reconocen la necesidad de adoptar medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada”.

3.- Convención de Ramsar, Ramsar, 1971 - ingresado al ordenamiento jurídico de Chile en 1986

Artículo 4 - 1. Cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquellos, estén o no incluidos en la Lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia.

2. Cuando una Parte Contratante, por motivos urgentes de interés nacional, retire de la Lista o reduzca los límites de un humedal incluido en ella, deberá compensar en la medida de lo posible, la pérdida de recursos de humedales y, en particular, crear nuevas reservas naturales para las aves acuáticas y para la protección de una porción adecuada de su hábitat original, en la misma región o en otro lugar.

3. Las Partes Contratantes fomentarán la investigación y el intercambio de datos y de publicaciones relativos a los humedales y a su flora y fauna.

4. Las Partes Contratantes se esforzarán por aumentar las poblaciones de aves acuáticas mediante la gestión de los humedales idóneos.

5. Las Partes Contratantes fomentarán la formación de personal para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales.

Art. 6 Nº 3. Las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna.”

4.- Convenio sobre la Diversidad Biológica, Río de Janeiro, 1992 - Ratificado por Chile en 1994

Art. Nº 8. Conservación in situ - Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

b) Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para **garantizar** su conservación y utilización sostenible;

d) Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;

e) Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas;

f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación;

g) Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitat o especies;

i) Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilizaciones actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

k) Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;

l) Cuando se haya determinado, de conformidad con el artículo 7, un efecto adverso importante para la diversidad biológica, reglamentará u **ordenará los procesos y categorías de actividades pertinentes;** y

m) Cooperará en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación *in situ* a que se refieren los apartados a) a l) de este artículo, particularmente a países en desarrollo."

5.- Convenio 169 Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989. Chile adhiere en 2008, con vigencia desde 15.09.2009

Este Convenio reconoce en su Parte II referida a Tierras

Art. 13 - "1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación."

2. La utilización del término «tierras» en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Art. 15 - "1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán

establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar, siempre que sea posible, en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.”

V. Conclusiones

Esta serie de Declaraciones, Convenios y/o acuerdos, establecidos por el estado chileno en relación a biodiversidad, medio ambiente y pueblos indígenas no han sido impedimento para la vulnerar las tradiciones y costumbres del pueblo aymara en Chile ni la biodiversidad del territorio que habitan. No ha fortalecido el respeto por la territorialidad ancestral de los pueblos indígenas, su ecosistema y mantenimiento de su cultura. El reconocimiento internacional sobre la importancia de mantener y proteger dichas áreas, al parecer solo ha constituido una expresión de buenas maneras.

El Estado post dictadura solo ha sustentado y fortalecido la continuidad del modelo económico neoliberal fundado en la explotación de recursos, que bajo un discurso desarrollista solo admite depredación y extinción, no solo de aquellas especies protegidas, sino también de una cultura, de un pueblo milenario cuyo arraigo con la geografía y ecosistemas es la base de su identidad. El hombre y la mujer andinos son parte de la unidad cosmológica indivisible y el territorio que los acoge, si bien, está incorporado de diversas formas a Convenios, Acuerdos o Convenciones de los cuales Chile es signatario, no es respetado, existiendo incoherencias entre estos tratados y la forma en que son vulnerados los derechos de sus habitantes.